REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 98-1-4-1 985833 Econ. Bolivar Bolaños Garaicoa INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

SEÑOR (A)

CAMACHO SAMANIEGO CARLOS EDUARDO REPRESENTANTE LEGAL

PROCOMSERV PRODUCCION.

COMERCIALIZACION, SERVICIOS CIA. LTDA.

Ciudad QUITO

Barrio

AV. AMAZONAS Y VILLALENGUA Calle

Intersección

Número 004430

Edificio

Piso

Teléfono

254619

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1991.

CONSIDERANDO:

CAMACHO SAMANIEGO CARLOS QUE, del nombramiento recibido en esta Institución, se establece que el señor de la compañía PROCOMSERV PRODUCCION, COMERCIALIZACION, SERVICIOS CIA. **PRESIDENTE** expediente No. 52235 , no ha inscrito tal documento en el Registro Mercantil, en el lapso de treinta días a partir de su designación como REPRESENTANTE LEGAL.

QUE, el artículo 14 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 13 de la misma Ley y con el artículo 2do., apartado 1, letra a) del Reglamento de Imposición y Cobro de Multas destinadas a la Superintendencia de de Compañías, dispone que el señor Superintendente impondrá una multa, de doscientos sucres por cada día de retardo, sin que pueda exceder del importe de 12 salarios mínimos vitales generales, al administrador de la compañía que no hubiere cumplido oportunamente con la obligación señalada en el considerando anterior; y,

EN uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a titulo personal, al señor CAMACHO SAMANIEGO CARLOS EDUARDO **PRESIDENTE** PROCOMSERV PRODUCCION, COMERCIALIZACION, SERVICIOS CIA. LTDA. de la compañía la multa de 8.000 SUCRES, por no haber inscrito oportunamente su nombramiento en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor CAMACHO SAMANIEGO CARLOS EDUARDO , en forma legal, en el domicilio del sancionado o en el lugar habitual de su trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en

QUITO, a 16/11/1998

mariap

Slivar Bolaños Garaicoa

INTENDEN TE DE CONTROL E INTERVENCION